



PROCESO No. 110014003066-2023-01328-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 22 SEP 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del BANCO POPULAR S.A. contra LEONARDO ROCHA CADAVID, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4500005071

1. Por \$1'279.440,00 M/cte. que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del 19 de enero del 2023 al 19 de julio del 2023 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$2'212.622,00 M/cte. que corresponde a intereses de plazo pactadas en el pagaré.
4. Por \$15'718.856,00 M/cte. que corresponde a capital insoluto contenidas en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ QUE CONTIENE LA OBLIGACION No. 1020765749

1. Por \$4'539.320,00 M/cte. que corresponde a capital insoluto contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 1 de julio del 2023, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$330.555,00 M/cte. que corresponde a intereses de plazo pactadas en el pagaré.

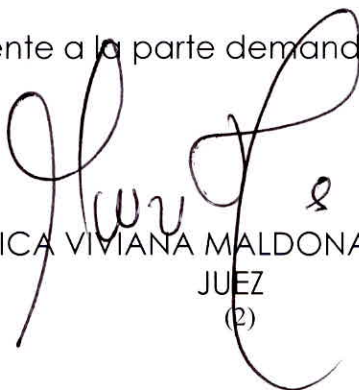
Ordenase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada MARTHA YANIRA CARDENAS MORENO, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
25 SEP 2023	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	